

ANEXO I

CONDICIONES MINIMAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE ENFERMERIA

- 1- El local debe ser destinado exclusivamente a las prácticas de enfermería.
- 2- Debe tener comunicación directa a la calle o a galerías de uso público.
- 3- Debe poseer baño de fácil acceso, sala de espera, habitación de prácticas o sala de curaciones, separada entre sí y aisladas del resto del inmueble si existieran otras dependencias privadas.
- 4- Estar en buenas condiciones de higiene y poseer lavatorio fijo con agua circulante.
- 5- Deberán poseer en buen estado todo lo necesario para las prácticas autorizadas, así como elementos de esterilización idóneos.
- 6- Deberán estar funcionando durante las VEINTICUATRO (24) HORAS.
- 7- Las divisiones de los distintos ambientes deberán llegar hasta el cielorraso mediante paredes o tabiques completos de material que permita su fácil lavado con sustancias antisépticas.
- 8- Los cielorrasos deberán estar en condiciones tales que no permitan filtraciones ni humedad.
- 9- Los pisos deben ser de mosaicos o materiales similares que permitan su fácil lavado con sustancias detergentes o antisépticas biodegradables.
- 10- Todas las dependencias del establecimiento deberán estar ventiladas y deberán tener buena luz natural y artificial.
- 11- La mesada de trabajo deberá ser de acero inoxidable, mármol o material similar, con su correspondiente desagüe.
- 12- El baño deberá poseer inodoro, bidet y lavamanos, las paredes estar revestidas hasta el techo con material cerámico o similar.
- 13- Deberán llevar un Libro de registro de pacientes, foliado y habilitado por la autoridad sanitaria y rubricado cada vez que se realice una inspección. Toda enmienda, raspadura o entrelínea, deberá ser salvada por nota aclaratoria suscripta por el director técnico del establecimiento.
- 14- Suministrar nómina del personal que integre el establecimiento, consignando datos personales, domicilio y título. Esta obligación debe observarse en cada oportunidad en que se produzcan modificaciones en la anteriormente suministrada a la autoridad sanitaria.